

<b>INSPECCIÓN Y VIGILANCIA</b>	Código: IV-SS-FT-059
	Versión:1
<b>FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO WEB</b>	Vigencia: 26/05/2021
	Página 1 de 1

**POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A LA NOTIFICACION POR AVISO EN PAGINA WEB DE LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011.**

Bogotá D.C, 13 de diciembre de 2022

**Radicado N° 25431.22**

**PROCESO DISCIPLINARIO: 2022-457**

**SUJETO POR NOTIFICAR: JULIÁN CAMILO RAMÍREZ MALDONADO**  
C.C. 1.112.101.222  
T.P N° 214138 - T

**PROVIDENCIA POR NOTIFICAR:** Auto De Apertura De Investigación Disciplinaria, Aprobado en sesión 2191 del 20 de octubre de 2022 por el Tribunal Disciplinario de la UAE Junta Central de Contadores.

**DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:** Carrera 27 A # 40 - 146  
Tulua – Valle Del Cauca

**RECURSOS:** (NO) Procede recurso de Reposición

**TERMÍNO:** N/A

**ANEXO:** Queja, Auto De Apertura De Investigación Disciplinaria.

**Se advierte, que una vez publicado el aviso y sus anexos en la página web de la Entidad y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (5) días hábiles, se considera surtida la notificación al finalizar el día siguiente de su retiro del aviso.**

Cordialmente,



**TATIANA PINILLA VILLALBA**  
Secretaria para asuntos disciplinarios  
UAE-Junta Central de Contadores

Elaboró: Juliette V.

<b>INSPECCIÓN Y VIGILANCIA</b>	Código: IV-SS-FT-002
	Versión: 4
<b>FORMATO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA</b>	Vigencia: 06/08/2020
	Página 1 de 8

## AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA

### PROCESO DISCIPLINARIO No. 2022-457

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por artículo 20 de la Ley 43 de 1990, artículo 9 de la Ley 1314 de 2009, Decreto 1955 de 2010, Resolución No. 000-0860 del 5 de junio de 2020, Resolución 000-0604 del 17 de marzo de 2020 modificada y adicionada por medio de la Resolución 000-0684 del 29 de marzo de 2022 y demás normas concordantes y complementarias, procede a ordenar la apertura de la investigación disciplinaria dentro del Expediente No. 2022-457.

### ANTECEDENTES

Mediante escrito radicado con número 25431.22 de fecha 05 de abril de 2022, la señora DIANA VANESSA VÁSQUEZ LOZANO, en calidad de representante legal de la empresa LEGAL COAH SOLUCIONES INMEDIATAS S.A.S. identificada con Nit 901.447.919-0, puso en conocimiento de este Tribunal Disciplinario las presuntas irregularidades cometidas en el ejercicio profesional contable por parte de **JULIÁN CAMILO RAMÍREZ MALDONADO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.112.101.222 de Andalucía (Valle del Cauca) y tarjeta profesional No. 214138-T, al interior de la sociedad en comento.

### PRUEBAS

En desarrollo de la actuación disciplinaria se han recaudado las siguientes pruebas:

1. Copia del oficio de fecha 15 de marzo de 2022, suscrito por DIANA VANESSA VÁSQUEZ LOZANO en calidad de Gerente General de la sociedad LEGAL COACH SOLUCIONES INMEDIATA S.A.S. identificada con Nit 901.447.919-0, en la cual se solicita al contador público JULIÁN CAMILO RAMÍREZ MALDONADO identificado con cédula de ciudadanía No. identificado con cédula de ciudadanía No. 1.112.101.222 de Andalucía (Valle del Cauca) y tarjeta profesional No. 214138-T aclaración de la contabilidad de la mencionada sociedad, con cierre a la vigencia 2021. (Pág.1)

### HECHOS

La señora DIANA VANESSA VÁSQUEZ LOZANO, en calidad de representante legal de la empresa LEGAL COAH SOLUCIONES INMEDIATAS S.A.S. identificada con Nit 901.447.919-0, presentó ante esta entidad queja de fecha 05 de abril de 2022, al cual se le asignó el radicado No. 25431.22, manifestado, entre otros los siguientes:

***(...) PRIMERO:** Dese el año 2021, las partes de mutuo acuerdo verbal iniciamos una relación contractual, en donde el Contador debería realizar toda la actividad contable de mi empresa Legal Coach Soluciones Inmediatas s.a.s (sic), desde un inicio se ha dado cumplimiento a las obligaciones legales con la presunción de que a la fecha actual sea de esa manera, confiando en la actividad realizada por el señor Contador.*

***SEGUNDO:** Finalizando el año 2021, se le notifico (sic) al señor Contador que no estaba autorizado de llevarse la documentación física de las oficinas de Legal coach soluciones inmediatas s.a.s (sic) con el fin de procurar no tener ninguna perdida (sic) de documentación.*

***TERCERO:** Haciendo caso omiso a la notificación de la empresa, el señor Contador procede a salir de las oficinas con la carpeta donde reposaba toda la información financiera, ya que desde el mes de octubre hemos sufrido grandes cambios en nuestra infraestructura, luego de llevarse la información, el señor*

*¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!*

<b>INSPECCIÓN Y VIGILANCIA</b>	Código: IV-SS-FT-002
	Versión: 4
<b>FORMATO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA</b>	Vigencia: 06/08/2020
	Página 2 de 8

*Contador fue víctima (sic) de un hurto, según manifiesta porque a la fecha actual no se ha evidenciado ninguna denuncia o trámite (sic) al respecto, en donde este la constancia de esta situación.*

**CUARTO:** *Luego del supuesto HURTO manifestado por el señor Contador la relación entre las partes ha sido precaria, ya que el mismo nunca se preocupó (sic) o trabajó (sic) en pro de recuperar la información perdida, por lo cual la empresa se vio en la obligación de realizar el trabajo de recuperación de la información como lo son facturas, este trabajo se realizó (sic) con el fin de poder tener un balance financiero del año 2021, ya que la empresa se encuentra en crecimiento y requiere de tener confiabilidad en la contabilidad.*

**QUINTO:** *Transcurrido este hecho, nuevamente se le entregó (sic) parte de la información recuperada al señor Contador para realizar parte del balance financiero del año 2021, entregando un informe en donde se presentan inconsistencias en el trabajo y de igual manera no concuerda con el movimiento financiero de la empresa.*

**SEXTO:** *Al señor Contador se le ha solicitado información y explicación respecto a la situación financiera de la empresa sin obtener ninguna respuesta de su parte y dilatando la información, en estos momentos no tenemos conocimiento de cómo (sic) proceder ante las entidades financieras, ya que no tenemos conocimiento real de la empresa y en su defecto el mismo Contador no procede a informar que paso se debe seguir para salir delante de este inconveniente.*

**SEPTIMO:** *A la fecha actual de este año 2022, tampoco se tiene la información financiera de mes a mes de la empresa legal coach soluciones inmediatas y de igual manera, el señor Contador solo contesta el teléfono cuando quiere y aparece de vez en cuando, lo cual no puede la empresa seguir permitiendo que suceda. (...)"*

## CONSIDERACIONES

Que por disposición del artículo 9 de la Ley 1314 del 13 de Julio de 2009, la Junta Central de Contadores Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, creada por el Decreto Legislativo 2373 de 1956, actualmente adscrita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en desarrollo de las facultades asignadas en el artículo 20 de la Ley 43 de 1990, continuará actuando como Tribunal Disciplinario y órgano de registro de la profesión, incluyendo dentro del ámbito de su competencia a los Contadores Públicos y a las demás entidades que presten servicios propios de la ciencia contable como profesión liberal.

En virtud de lo señalado, el mismo podrá solicitar documentos, practicar inspecciones, obtener declaraciones y testimonios, así como aplicar sanciones personales o institucionales a quienes hayan violado las normas aplicables.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 1955 del 31 de mayo de 2010, la Junta Central de Contadores, cuenta en su estructura con un Tribunal Disciplinario.

En consecuencia, de la disposición anterior, la UAE Junta Central de Contadores expidió la Resolución 860 del 5 de junio de 2020, mediante la cual se estableció el reglamento interno para el funcionamiento del Tribunal Disciplinario.

Que a través del artículo 6 de la Resolución 000-0684 del 29 de marzo de 2022, se modificó el título II, del capítulo II, artículo 14 de la Resolución 604 de 2020, estableciendo que:

*¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!*

<b>INSPECCIÓN Y VIGILANCIA</b>	Código: IV-SS-FT-002
	Versión: 4
<b>FORMATO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA</b>	Vigencia: 06/08/2020
	Página 3 de 8

**“ARTÍCULO 6:** *Modifíquese del título II, del capítulo II, el artículo 14 de la Resolución 604 de 2020, el cual quedará así:*

**“ARTÍCULO 14. Procedencia.** *El Tribunal Disciplinario de la UAE Junta Central de Contadores, cuando con fundamento en la queja, en el informe recibido o en la indagación previa, se identifique e individualice al posible autor o autores, ordenará dar curso a la investigación disciplinaria. En la misma providencia, designará Ponente para que la instruya y abogado comisionado para el apoyo en su instrucción y adelantamiento.”*

Que los dignatarios del Tribunal Disciplinario de la Junta Central de Contadores, actuarán como ponentes y en tal calidad adelantarán la instrucción de los procesos disciplinarios con apoyo de los abogados vinculados a la entidad y designados en cada caso.

Es preciso indicar que para la aplicación del principio de integración normativa los vacíos de orden legal que devengan de la Ley 43 de 1990 serán suplidos por la Ley 1437 de 2011, y de persistir dicho vacío deberá surtir su procedimiento conforme a la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario) y sus modificaciones, esto, teniendo en cuenta la jerarquía de las normas aplicables por esta entidad que se estableció en la Sentencia C-530 del 2000.

Teniendo en cuenta que nos encontramos frente a presuntas irregularidades de tipo ético-disciplinarias a la luz de la Ley 43 de 1990 cometidas por parte del profesional **JULIÁN CAMILO RAMÍREZ MALDONADO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.112.101.222 de Andalucía (Valle del Cauca) y tarjeta profesional No. 214138-T, cuando en calidad de contador de la empresa LEGAL COAH SOLUCIONES INMEDIATAS S.A.S. identificada con Nit 901.447.919-0, al parecer, incumplió sus funciones, toda vez que, **I)** se llevó la documentación física de las oficinas donde reposaba la información financiera de la sociedad con corte al 31 de diciembre de 2021, sin previa autorización **II)** entregó informes financieros con corte a diciembre 31 de 2021 con posibles inconsistencias que no reflejan la realidad económica de la sociedad, para lo cual no se obtiene respuesta por parte del profesional.

Lo anterior, conforme se indica en el acápite de hechos de la presente providencia, ya que el posible autor se encuentra inscrito como Contador Público, ante la U.A.E. Junta Central de Contadores conforme al artículo 1 de la Ley 43 de 1990 que señala:

*“(...) **Del Contador Público.** Se entiende por Contador Público la persona natural que, mediante la inscripción que acredite su competencia profesional en los términos de la presente Ley, está facultada para dar fe pública de hechos propios del ámbito de su profesión, dictaminar sobre estados financieros, y realizar las demás actividades relacionadas con la ciencia contable en general. (...)”*

Debidamente identificado el posible autor de las presuntas faltas disciplinarias, y cumplidas las exigencias de que trata el artículo 6 de la Resolución 000-0684 del 29 de marzo de 2022, por el cual se modificó el título II, del capítulo II, artículo 14 de la Resolución 604 de 2020.

#### DISPONE:

**PRIMERO. ORDENAR** la apertura de **INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA**, en contra del contador público **JULIÁN CAMILO RAMÍREZ MALDONADO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.112.101.222 de Andalucía (Valle del Cauca) y tarjeta profesional No. 214138-T, con ocasión de la queja presentada por la señora DIANA VANESSA VÁSQUEZ LOZANO, en calidad de representante legal de la empresa LEGAL COAH SOLUCIONES INMEDIATAS S.A.S. identificada con Nit 901.447.919-

*¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!*

<b>INSPECCIÓN Y VIGILANCIA</b>	Código: IV-SS-FT-002
	Versión: 4
<b>FORMATO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA</b>	Vigencia: 06/08/2020
	Página 4 de 8

0, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Disciplinario de la Junta Central de Contadores en Sesión No. 2191 del 20 de octubre de 2022.

**SEGUNDO.** Desígnese como ponente del proceso disciplinario No. **2022-457**, a WILSON HERRERA MORENO y en caso de su ausencia a su suplente CÉSAR AUGUSTO MARTÍNEZ ARIZA y como abogada comisionada a MARÍA CAMILA MALDONADO RUBIO profesional vinculada a la Junta Central de Contadores.

**TERCERO.** Como consecuencia de lo anterior, avóquese conocimiento de la presente investigación disciplinaria por parte del ponente y abogada comisionada, en los términos señalados.

**CUARTO.** El ponente y abogada designados deberán adelantar la investigación disciplinaria observando los parámetros y términos procesales establecidos. En tal virtud se encuentran plenamente facultados para practicar todos los medios de prueba para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, proyectar las decisiones que deban adoptarse a lo largo de la averiguación y realizar todas las actuaciones necesarias en el trámite ordenado.

**QUINTO. DECRETAR, PRACTICAR e INCORPORAR** de oficio las siguientes pruebas, por considerarlas necesarias, pertinentes, conducentes y útiles para cumplir con los fines de la investigación disciplinaria, de conformidad con el numeral 1.3 del artículo 8 de la Resolución 000-684 del 29 de marzo de 2022, que modificó el artículo 16, del capítulo II, del título II de la Resolución 604 de 2020:

**1. Oficiar a la sociedad LEGAL COACH SOLUCIONES INMEDIATA S.A.S. identificada con Nit 901.447.919-0, para que se sirva allegar a este despacho la siguiente información:**

- 1.1. Copia del contrato laboral y/o prestación de servicios suscrito con el profesional contable JULIAN CAMILO RAMIREZ MALDONADO identificado con C.C.1.112.101.222 y T.P 214138-T, para ejercer en calidad de contador público por la vigencia 2021. De no existir, emitir certificación, mediante la cual se sustente la relación contractual existente.
- 1.2. Copia de los comprobantes de egreso y soportes; mediante los cuales se sustentan los pagos realizados al profesional contable JULIAN CAMILO RAMIREZ MALDONADO identificado con C.C. 1.112.101.222 y T.P. 214138-T; por concepto de servicios profesionales en calidad de contador público; para el periodo 2021.
- 1.3. Copia del Acta de Asamblea donde se aprobaron los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2021.
- 1.4. Copia legible de los estados financieros firmados con corte a 31 de diciembre de 2021 con sus respectivas notas, revelaciones, certificación y dictamen, según aplique.
- 1.5. Copia del manual de las políticas contables utilizadas por la sociedad por el año terminado a 31 de diciembre de 2021.
- 1.6. Copia de los balances de prueba por terceros de la sociedad correspondientes a la vigencia 31 de diciembre de 2021.
- 1.7. Copia de cartas control tributario e informes emitidos a la gerencia por el contador público JULIAN CAMILO RAMIREZ MALDONADO identificado con C.C. 1.112.101.222 y T.P 214138-T.por la vigencia 2021.
- 1.8. Copia de las certificaciones a los estados financieros correspondientes al corte del cierre del periodo diciembre 31 de 2021.
- 1.9. Copia de correos electrónicos, comunicaciones y/o documentos solicitando información, documentos, papeles comerciales, estados financieros, declaraciones tributarias e información exógena al profesional JULIAN

*¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!*



<b>INSPECCIÓN Y VIGILANCIA</b>	Código: IV-SS-FT-002
	Versión: 4
<b>FORMATO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA</b>	Vigencia: 06/08/2020
	Página 5 de 8

CAMILO RAMIREZ MALDONADO identificado con C.C. 1.112.101.222 y T.P. 214138-T por la vigencia 2021.

- 1.10. Copia de los libros de contabilidad de la sociedad debidamente registrados correspondientes a la vigencia 2021.
- 1.11. Copia de la relación de documentos, soportes contables, papeles comerciales, documentos tributarios que el profesional JULIAN CAMILO RAMIREZ MALDONADO identificado con C.C. 1.112.101.222 y T.P.214138-T, presuntamente extrajo de las oficinas de la sociedad.
- 1.12. Copia de correos electrónicos, comunicaciones y/o documentos mediante el cual se entrega la información, documentos, papeles comerciales, declaraciones tributarias, información exógena al profesional JULIAN CAMILO RAMIREZ MALDONADO identificado con C.C.1.112.101.222 y T.P. 214138-T por el año gravable 2021.
- 1.13. Copia del manual de políticas de procedimientos y funciones del área financiera, contable y tributaria de la sociedad en la vigencia 2021.
- 1.14. Copia de la propiedad de licencia del Software contable utilizado para el registro de las operaciones contables y comerciales de la sociedad.

**2. Oficiar al contador público JULIÁN CAMILO RAMÍREZ MALDONADO identificado con C.C. 1.112.101.222 y T.P. No. 214138-T, para que se sirva allegar a este despacho la siguiente información:**

- 2.1. Copia del contrato laboral y/o prestación de servicios suscrito con la sociedad LEGAL COACH SOLUCIONES INMEDIATA SAS, con NIT 901.447.919-0, para ejercer en calidad de contador público por la vigencia 2021. De no existir, emitir certificación, mediante la cual se sustente la relación contractual existente.
- 2.2. Copia de los papeles de trabajo, cartas control, soportes e informes periódicos preparados y entregados a la sociedad LEGAL COACH SOLUCIONES INMEDIATA SAS, con NIT: 901.447.919-0, como sustento, soporte y evidencia de las actividades realizadas como contador público. Adjuntar soportes con evidencia de radicado y/o recibido-entregado.
- 2.3. Copia de correos electrónicos, comunicaciones y/ o documentos mediante el cual se hace la entrega de información, documentos, dictámenes, estados financieros y declaraciones tributarias, información exógena a la sociedad LEGAL COACH SOLUCIONES INMEDIATA SAS, con NIT: 901.447.919-0, por la vigencia 2021.
- 2.4. Copia de los papeles de trabajo con los cuales se preparó los estados financieros y demás información financiera de la sociedad LEGAL COACH SOLUCIONES INMEDIATA SAS, con NIT: 901.447.919-0, por la vigencia 2021.
- 2.5. Copia de los movimientos auxiliares por tercero de la sociedad LEGAL COACH SOLUCIONES INMEDIATA SAS, con NIT: 901.447.919-0, por la vigencia 2021.
- 2.6. Copia del denuncia interpuesto con sus respectivos soportes que den cuenta de la radicación efectuada ante el organismo correspondiente por el presunto hurto de la documentación física de la información contable, financiera y tributaria de la sociedad LEGAL COACH SOLUCIONES INMEDIATA SAS, con NIT: 901.447.919-0, por la vigencia 2021.
- 2.7. Copia del desglose de las notas correspondientes a los activos y pasivos de la sociedad LEGAL COACH SOLUCIONES INMEDIATA SAS, con NIT: 901.447.919-0, con cierre a 31 de diciembre de 2021.
- 2.8. Copia de los correos electrónicos, comunicaciones y/ o documentos mediante el cual contesta a los requerimientos de la señora DIANA VANESSA VASQUEZ LOZANO solicitando claridad con las cifras consignadas en los estados financieros que aparentemente no reflejan la

*¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!*

<b>INSPECCIÓN Y VIGILANCIA</b>	Código: IV-SS-FT-002
	Versión: 4
<b>FORMATO AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA</b>	Vigencia: 06/08/2020
	Página 6 de 8

realidad económica de la sociedad LEGAL COACH SOLUCIONES INMEDIATA SAS, con NIT: 901.447.919-0, por la vigencia 2021.

**3. Oficiar a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN – TULUA VALLE DEL CAUCA, para que se sirva allegar a este despacho la siguiente información:**

- 3.1. Informar si existe o curso algún proceso contra la sociedad LEGAL COACH SOLUCIONES INMEDIATA SAS, con NIT: 901.447.919-0, con ocasión a la presentación de la información de información exógena y de impuestos por la vigencia 2021.
- 3.2. Copia del estado de cuenta correspondiente a los impuestos generados por la sociedad LEGAL COACH SOLUCIONES INMEDIATA SAS, con NIT: 901.447.919-0, de la vigencia 2021.

**SEXTO.** Infórmese al contador público **JULIÁN CAMILO RAMÍREZ MALDONADO** identificado con cédula de ciudadanía No.1.112.101.222 de Andalucía (Valle del Cauca) y tarjeta profesional No. 214138-T la presente actuación disciplinaria, indicándole que le asiste el derecho de brindar versión libre y espontánea hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo, así como los beneficios de la confesión y de la aceptación de cargos de conformidad a los artículos 161 y 162 de la Ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 29 y 30 de la Ley 2094 de 2021.

**SÉPTIMO.** Notifíquese personalmente la presente decisión al contador público **JULIÁN CAMILO RAMÍREZ MALDONADO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.112.101.222 de Andalucía (Valle del Cauca) y tarjeta profesional No. 214138-T, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno y que deberá actualizar y suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso que por escrito acepte ser notificado de esta manera. Para tal efecto, líbrense las respectivas comunicaciones, indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia.

En caso que no pudiere notificarse personalmente, se notificará por aviso en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**OCTAVO.** Incorpórese a la actuación los antecedentes disciplinarios de los sujetos disciplinarios de conformidad con el numeral 1.4 del artículo 8 de la Resolución 000-684 del 29 de marzo de 2022, que modificó el artículo 16, del capítulo II, del título II de la Resolución 604 de 2020

**NOVENO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

**DÉCIMO.** Líbrense los respectivos oficios.

Dado en Bogotá D. C., 20 de octubre de 2022.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**FLOR ESTELA QUIROGA MORA**  
Presidente Tribunal Disciplinario.  
U.A.E. Junta Central de Contadores

Elaboró: María Camila Maldonado Rubio  
Revisó: Carol Álvarez  
Aprobó: Juan Camilo Ramírez  
Aprobó: Yenny Milena Lemus

*¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!*

**Formulario: Quejas disciplinarias**

CORRESPONDENCIA UAE JCC &lt;info@jcc.gov.co&gt;

Lun 04/04/2022 17:42

Para: CORRESPONDENCIA UAE JCC &lt;info@jcc.gov.co&gt;

**Fecha de envío:** Lun, 04/04/2022 - 17:37**Usuario:** Anónimo

La siguiente información es diligenciada en el formulario de "Quejas Disciplinarias"

**He leído y acepto los términos y condiciones**

Yes

**Queja Anónima**

No

**Nombre y apellidos (\*):**

- Diana Vanessa Vasquez Lozano

**Tipo de documento (\*):**

Cédula de Ciudadanía

**Número de documento de identificación (\*):**

1116256267

**Email (\*):**[Legalcoach\\_solucionesinmediatas@hotmail.com](mailto:Legalcoach_solucionesinmediatas@hotmail.com)**Telefono de contacto (\*):**

3167544781

**Dirección de residencia (\*):**

Carrera 26 N° 29 - 71

**Departamento (\*):**

Valle del Cauca

**Ciudad (\*):**

Tulua

**Email para notificaciones (\*):**[Legalcoach\\_solucionesinmediatas@hotmail.com](mailto:Legalcoach_solucionesinmediatas@hotmail.com)**Presunto(s) involucrados por determinar**

No

**Profesional y/o Sociedad contra quien se interpone la queja (\*):**

- Julian Camilo Ramirez Maldonado

**Contacto de denunciados:**

Dreccion: Carrera 32 N° 22 - 56 Tulua - Valle del Cauca

Correo: julram89@hotmail.com

Cel: 3172383247 - 3182669816

**Subir archivo PDF**[QUEJA JULIAN RAMIREZ.pdf](#)**Subir archivo PDF**[ACLARACION CONTABILIDAD.pdf](#)**En mi condición de quejoso, me ratifico bajo la gravedad de juramento de los hechos puestos en conocimiento.**

Yes



Tuluá – Valle del Cauca, 04 de Abril 2022

**SEÑORES  
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES  
E.S.D**

**Asunto: QUEJA DISCIPLINARIA CONTRA EL CONTADOR JULIAN RAMIREZ MALDONADO**

**DIANA VANESSA VASQUEZ LOZANO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Tuluá – Valle, con domicilio profesional en la Carrera 26 N° 29 - 71, recibo notificaciones en el correo electrónico **gerencia.legalcoach@gmail.com**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.116.256.267** expedida en Tuluá – Valle del Cauca, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. **349.888**, actuando en nombre propio y como representante legal de la empresa **LEGAL COACH SOLUCIONES INMEDIATAS S.A.S** identificada con Nit. **901447919-0**, me permito presentar ante su despacho QUEJA DISCIPLINARIA en contra del señor **CONTADOR JULIAN RAMIREZ MALDONADO** identificado con cedula de ciudadanía 1.112.101.222 de Andalucía – Valle y T.P 214138 – T, por los siguientes hechos:

**PRIMERO:** Desde el año 2021, las partes de mutuo acuerdo verbal iniciamos una relación contractual, en donde el Contador debería realizar toda la actividad contable de mi empresa Legal Coach Soluciones Inmediatas s.a.s, desde un inicio se ha dado cumplimiento a las obligaciones legales con la presunción de que a la fecha actual sea de esa manera, confiando en la actividad realizada por el señor Contador.

**SEGUNDO:** Finalizando el año 2021, se le notifico al señor Contador que no estaba autorizado de llevarse la documentación física de las oficinas de Legal coach soluciones inmediatas s.a.s con el fin de procurar no tener ninguna perdida de documentación.

**TERCERO:** Haciendo caso omiso a la notificación de la empresa, el señor Contador procede a salir de las oficinas con la carpeta donde reposaba toda la información financiera, ya que desde el mes de octubre hemos sufrido grandes cambios en nuestra infraestructura, luego de llevarse la información, el señor Contador fue víctima de un hurto, según manifiesta porque a la fecha actual no

LEGAL COACH SOLUCIONES INMEDIATAS S.A.S  
INMOBILIARIA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS JURIDICOS

[Legalcoach\\_solucionesinmediatas@hotmail.com](mailto:Legalcoach_solucionesinmediatas@hotmail.com)

Carrera 26 N° 29 – 71 Barrio Centro

Celular: 316 754 47 81



INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y SERVICIOS JURÍDICOS.

DIANA VANESSA VASQUEZ LOZANO  
ESPECIALISTA EN URBANISMO  
AVALADOS POR LA LONJA DE COLOMBIA  
AFILIACIÓN NO. 0608-6267

se ha evidenciado ninguna denuncia o tramite al respecto, en donde este la constancia de esta situación.

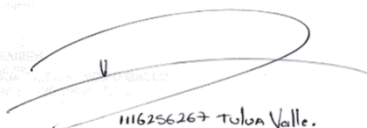
**CUARTO:** Luego del supuesto HURTO manifestado por el señor Contador la relación entre las partes ha sido precaria, ya que el mismo nunca se preocupó o trabajo en pro de recuperar la información perdida, por lo cual la empresa se vio en la obligación de realizar el trabajo de recuperación de la información como lo son facturas, este trabajo se realizó con el fin de poder tener un balance financiero del año 2021, ya que la empresa se encuentra en crecimiento y requiere de tener confiabilidad en la contabilidad.

**QUINTO:** Transcurrido este hecho, nuevamente se le entregó parte de la información recuperada al señor Contador para realizar parte del balance financiero del año 2021, entregando un informe en donde se presentan inconsistencias en el trabajo y de igual manera no concuerda con el movimiento financiero de la empresa.

**SEXTO:** Al señor Contador se le ha solicitado información y explicación respecto a la situación financiera de la empresa sin obtener ninguna respuesta de su parte y dilatando la información, en estos momentos no tenemos conocimiento de como proceder ante las entidades financieras, ya que no tenemos conocimiento real de la empresa y en su defecto el mismo Contador no procede a informar que paso se debe seguir para salir delante de este inconveniente.

**SEPTIMO:** A la fecha actual de este año 2022, tampoco se tiene la información financiera de mes a mes de la empresa legal coach soluciones inmediatas y de igual manera, el señor Contador solo contesta el teléfono cuando quiere y aparece de vez en cuando, lo cual no puede la empresa seguir permitiendo que suceda.

Agradezco señores JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, dar trámite a mi queja disciplinaria para encontrar la solución a este conflicto y evitar los inconvenientes que la empresa pueda acarrear financieramente por este percance, quedo a la espera de una pronta respuesta.

  
116256267 Tuluá Valle.

**DIANA VANESSA VASQUEZ LOZANO**

C.C N°. 1.116.256.267 de Tuluá  
Abogada T.P. 349-888

LEGAL COACH SOLUCIONES INMEDIATAS S.A.S  
INMOBILIARIA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS JURIDICOS

[Legalcoach\\_solucionesinmediatas@hotmail.com](mailto:Legalcoach_solucionesinmediatas@hotmail.com)

Carrera 26 N° 29 – 71 Barrio Centro

Celular: 316 754 47 81

Tuluá – Valle del Cauca, 15 de marzo 2022

**Señor:**  
**JULIAN CAMILO RAMIREZ MALDONADO**  
**Contador**  
**E.S.D**

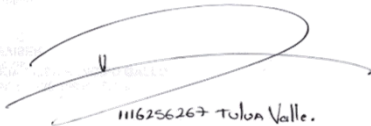
**Asunto: ACLARACION CONTABILIDAD**

Por medio de la presente nos permitimos solicitar una aclaración de la contabilidad de la empresa legal coach soluciones inmediatas s.a.s en relación al año 2021, ya que revisando la información entregada, logramos evidenciar que los valores no corresponden a los activos y pasivos que se manejaron al cierre del año 2021, por lo cual le solicitamos entregar el soporte de la correspondiente acción judicial del hurto al cual fue víctima.

Es de resaltar que los soportes financieros del año 2021 fueron entregados físicamente y debidamente ordenados en una carpeta legible, por lo cual nos encontramos en una posición en la cual procedemos a solicitarle una recuperación total de esta información, de la manera en la cual fue entregada.

De igual manera no hay conformidad con el trabajo presentado y exigimos informe de cómo proceder ante los casos por parte de hurto hacia el contador y las afectaciones que esto puede traer a la empresa, el ámbito fiscal y las declaraciones de las inversiones hechas son de los temas que más preocupan al no tener el soporte físico de esta relación de gastos.

Agradecemos su gestión de trabajo ante la empresa pero es importante tener en cuenta que a la fecha actual el balance financiero de cierre 2021, no es fiel al resultado del trabajo del año 2021, por lo cual se solicita y se necesita tener esa información exacta.



116256267 Tuluá Valle.

**DIANA VANESSA VASQUEZ LOZANO**

Gerente General Legal Coach Soluciones Inmediatas s.a.s

LEGAL COACH SOLUCIONES INMEDIATAS S.A.S  
INMOBILIARIA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS JURIDICOS

[Legalcoach\\_solucionesinmediatas@hotmail.com](mailto:Legalcoach_solucionesinmediatas@hotmail.com)

Carrera 26 N° 29 – 71 Barrio Centro

Celular: 316 754 47 81